CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO 202200138 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

LILIANA RAFAELA DELGADO TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.060.852, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **LA CEDENTE** y **CÉSAR AUGUSTO RUBIANO LOPERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.757.204, y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **202200138**, celebrado el día seis **(06) de enero de 2022**, entre **LILIANA RAFAELA DELGADO TAPIAS** y **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL"**, por valor inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($ 49.440.000.oo),** la cesión surtirá efectos a partir del día veinticinco (25) de febrero de 2022, el cual se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: LA CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios profesionales **202200138.**

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión de contrato, **LA CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de servicios profesionales **202200138**, razón por la cual, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios **202200138**, razón por la cual, se compromete expresamente con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** a ejecutar el contrato en los términos pactados, tanto en plazo, valor, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que **EL CESIONARIO,** es responsable del IVA, acepta el valor establecido en el contrato y se encuentra en disposición de suscribir la modificación a la que haya lugar, en la que se discrimine el valor del IVA.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, a través de la Secretaría General.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, **LA CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y, en consecuencia, el Departamento lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **202200138.**

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, siendo el día veinticuatro (24) de febrero de 2022.

Por la Cedente

LILIANA RAFAELA DELGADO TAPIAS
C.C. No. 1.016.060.852 expedida en Bogotá

Por el Cesionario

CÉSAR AUGUSTO RUBIANO LOPERA
CC No. 79.757.204 expedida en Bogotá